

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/06/2017  
RADICADO: 2017-EE-094312 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: ISABEL CRISTINA PEREZ VELASQUEZ y Andres Fernando Quintero Cruz  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**ISABEL CRISTINA PEREZ VELASQUEZ y ANDRES FERNANDO QUINTERO CRUZ**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

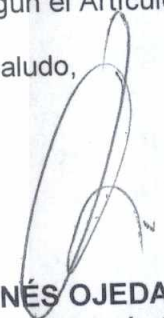
**PROCESO:** Resolución 10680 DE 24 DE MAYO DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** Isabel Cristina Perez Velasquez Y Andres Fernando Quintero Cruz

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de Junio del 2017, remito al Señor (a): ISABEL CRISTINA PEREZ VELASQUEZ y ANDRES FERNANDO QUINTERO CRUZ, copia de la Resolución 10680 DE 24 DE MAYO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: dptorres

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -  
BOGOTÁ  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ISABEL CRISTINA PEREZ  
VELASQUEZ Y ANDRES FERNANDO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: <input type="checkbox"/> Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año		Fecha 2: <input type="checkbox"/> Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año	
Nombre del Distribuidor: <b>Heller Camargo</b>		Nombre del Distribuidor:	
C.C. <b>961010.163.795</b>		C.C.:	
Centro de Distribución: <b>67 JUL 20</b>		Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>Falta 2do Numero</b>		Observaciones:	







MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10680

( 24 MAY 2017 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 06175 de 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que ISABEL CRISTINA PÉREZ VELÁSQUEZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 060279963, presentó para su convalidación el título de MÉDICA CIRUJANA, otorgado el 11 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0008959.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICA CIRUJANA, otorgado el 11 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a ISABEL CRISTINA PÉREZ VELÁSQUEZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 060279963, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para el ejercicio de la profesión se deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud según lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 MAY 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA